| SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS | | | |
|---|---|---|---|
| E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ | CODIGO: | 3.1.4. P01 F01 | ESTUDIOS PREVIOS |
| | VERSION: | 1 | |
| | FECHA | 30/07/2018 | |
| | TIPO | FORMATO | |
| | PROCESO | GESTION ADMINISTRATIVA | |
| USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA | | | |

## ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

| ENTIDAD | FUNCIONARIA QUE PROYECTA |
|---|---|
| E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ | NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS |
| OBJETO A CONTRATAR | FECHA |
| DESARROLLAR EL PROCESO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD QUE REQUIERE LA ENTIDAD, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TOMOGRAFÍA, CON AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO PARA GARANTIZAR LA INTERDEPENDENCIA DE LOS DEMÁS PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES MISIONALES, CONTANDO CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS HABILITADOS OFERTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. | 11 de noviembre de 2026 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Regional Chiquinquirá es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública de mediana complejidad integral, responsable de la atención de los usuarios de la Región Occidente del Departamento de Boyacá, siendo cabecera de la Subred 2, que atiende la población de 19 municipios. El servicio de salud, según la constitución política, es esencial, de carácter público y se encuentra a cargo del estado, componente del sistema general de seguridad social integral, siendo sus funciones la promoción, atención y recuperación de la salud, así como la prevención, el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, la investigación y la extensión de sus servicios, tal como lo dispone la ordenanza 004 de 27 de febrero de 2004, por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, en dicho acto administrativo queda establecido que la misión de la entidad se desarrollara a través de operadores externos y otro tipo de contratación creándose una planta mínima de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015 y demás normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la E.S.E. tiene la obligación de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y con calidad de los servicios habilitados, evitando la interrupción de la atención y asegurando el acceso efectivo de la población a los servicios de salud, especialmente en aquellas áreas que constituyen soporte fundamental para la atención hospitalaria y de urgencias.

**PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**

Según Análisis de Situación de Salud Colombia. 2024 dirección de Epidemiología y Demografía Bogotá D.C. La Mortalidad General en Colombia. Se debe señalar que el comportamiento de la mortalidad general en el país, muestra que las enfermedades del sistema circulatorio siguen siendo la primera causa de muerte, para ambos sexos, sin embargo, al colocar el foco en la tasa ajustada de AVPP en el periodo analizado 2005-2023, las causas externas aportan el mayor número de años por 100.000 habitantes.

Una mirada general a las tasas de mortalidad ajustadas de enfermedades del sistema circulatorio evidencia que entre 2005 y 2023 se presentó un descenso, que se acentúa entre 2018 y 2019. En este

grupo de causas, en 2023 las enfermedades isquémicas del corazón (69,88) y las enfermedades cerebrovasculares (26,47) presentan las mayores magnitudes.
La mortalidad por causas externas muestra disminución entre el 2009 y el 2017, lo cual se acompañó de disminución de la violencia homicida en el marco del conflicto armado y otros escenarios de alta conflictividad social, con una tasa que paso de 82,60 en el año 2005 a 49,37 en el año 2023. Las tasas de mortalidad por enfermedades infecciosas muestran una leve disminución, que se acentúa entre 2018 y 2023.

La distribución por sexo refleja tendencias similares a las observadas en los valores totales. Sin embargo, en las mujeres se registra un leve incremento de la mortalidad por causas externas a partir de 2019. Asimismo, el análisis de tasas ajustadas de AVPP por 100.000 habitantes, para el año 2023, indica que las neoplasias (1,705.78) constituyen desde el año 2009, la segunda causa de pérdida de años, después del grupo que agrupa todas las demás causas (1,930.79).

La mortalidad en los hombres sigue un patrón similar al de la mortalidad general. Destaca el notable descenso de la mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio en 2023, con una tasa de 152.45 por 100,000 habitantes. No obstante, al analizar las tasas ajustadas de AVPP para 2023, las causas externas (4,498.85) continúan siendo la principal causa de años perdidos, seguidas por el grupo que agrupa todas las demás enfermedades (2,202.94) y las enfermedades del sistema circulatorio (1,916.62).

**GRANDES CAUSAS DE MORBILIDAD**

A partir de los registros individuales de prestación de servicios (RIPS) entre enero de 2014 y diciembre de 2023, se llevaron a cabo un total de 28.472.837 atenciones en el departamento de Boyacá, con un promedio anual de 2.847.284 atenciones. La proporción de personas atendidas según el sexo fue del 60,48% (17.219.607) para las mujeres y del 39,52% (11.253.230) para hombres. Por otra parte, para el año 2023, se registraron 6.064 personas migrantes atendidas en los servicios de salud, 3.825 mujeres y 2.239 hombres, por grupos de edad los de 20 a 24 años y de 25 a 29 años concentraron el mayor número de atenciones.

**COMPORTAMIENTO - GRANDES CAUSAS DE MORBILIDAD**

En el período comprendido entre 2014 y 2023 en Boyacá, se observó que la gran causa de morbilidad que ocupó el primer lugar en atención fue enfermedades no transmisibles, representando el 70,45%, en el segundo lugar se situó signos y síntomas mal definidos, alcanzando el 13,56%, y, en tercer lugar, se ubicó la gran causa condiciones transmisibles y nutricionales, aportando el 8,36%. Las lesiones ocuparon el cuarto lugar con el 5,89%, mientras que las condiciones perinatales fueron constituyendo el 1,74%. Por otra parte, el año con la mayor demanda de atenciones en salud fue 2014, con un total de 3.986.632 consultas.

**MORTALIDAD GENERAL**

El comportamiento de la mortalidad en el departamento de Boyacá ha mostrado estabilidad a lo largo del periodo de estudio, mostrando un ascenso a partir de 2020 y con las tasas más elevadas en el año 2021, relacionado con la pandemia del SARS-CoV-2 y, para el último año, se evidencia nuevamente un descenso en la tasa bruta de mortalidad general (6,15 por 1000 habitantes). Durante todo el periodo, la tasa bruta de mortalidad fue superior en el sexo masculino.

**MORTALIDAD GENERAL POR GRANDES CAUSAS**

Para el periodo comprendido entre 2013 y 2022, la principal causa de muerte en el departamento de Boyacá correspondió a enfermedades del sistema circulatorio. La segunda causa de muerte se asoció a las demás causas y como tercera causa se ubicó el grupo de las neoplasias. Para los hombres y las mujeres se identificó que la primera causa de muerte durante el periodo estudiado correspondió a las enfermedades del sistema circulatorio.

Años de Vida Potencialmente Perdidos - AVPP
Al analizar los AVPP del departamento de Boyacá durante el periodo 2013 a 2022, se registra un total de 1.127.005 años de vida perdidos, de los cuales el 58.91% lo aportaron los hombres (663.892 AVPP) y el 41.09% las mujeres (463.113 AVPP). En cuanto a las causas, se observó que el primer lugar lo ocupó el grupo de las demás causas (294.296 AVPP), en segundo lugar, las enfermedades del sistema circulatorio (263.843 AVPP), y la tercera causa correspondió a causas externas (230.553 AVPP). Para los hombres en el periodo comprendido entre 2013 a 2022, las causas externas fueron las que portaron más AVPP y para las mujeres fue el grupo de las demás causas. En Boyacá, en el periodo comprendido entre 2013 y 2022, para la gran causa de enfermedades del sistema circulatorio, la principal subcausa de mortalidad correspondió a enfermedades isquémicas del corazón, la segunda subcausa fue enfermedades cerebrovasculares y en tercer lugar se encontró las enfermedades hipertensivas; comportamiento similar en ambos sexos.

**ANÁLISIS DE LA MORBILIDAD MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ ASIS MUNICIPAL 2025 PRINCIPALES CAUSAS Y SUBCAUSAS DE MORBILIDAD:**

A partir de los registros individuales de prestación de servicios (RIPS) en el periodo 2015 a 2024, se reportaron 1.859.449 atenciones en salud, y un promedio anual de 185.945 atenciones.
Comportamiento grandes causas de morbilidad. La primera gran causa de morbilidad fueron las enfermedades no transmisibles (69,18%), en el segundo lugar, se ubicaron las condiciones transmisibles y nutricionales (110,446%) y, en tercer lugar, la gran causa lesiones (27,722%). La proporción de personas atendidas según el sexo fue del 62,36% para el femenino y del 37,64% para el masculino.

MORBILIDAD ESPECÍFICA POR SUBCAUSAS:
A continuación, se describen la primera y segunda subcausa por cada gran causa de morbilidad, identificadas en el periodo 2015 a 2024:

- Condiciones maternas y perinatales: La subcausa que generó el mayor número de atenciones fueron las condiciones maternas seguida de condiciones derivadas durante el periodo perinatal.
- Condiciones transmisibles y nutricionales: La subcausa que generó el mayor número de atenciones fueron las infecciones respiratorias seguida de enfermedades infecciosas y parasitarias.
- ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES: LA SUBCAUSA QUE GENERÓ EL MAYOR NÚMERO DE ATENCIONES FUERON LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, SEGUIDA DE LAS CONDICIONES ORALES.
- LESIONES: la subcausa que generó el mayor número de atenciones fueron las lesiones no intencionales seguida de las lesiones intencionales.

Las atenciones en salud realizadas entre los años 2015 y 2024 sumaron 1.859.449, con un promedio de 185.945 atenciones por año. La principal causa de morbilidad del periodo fue enfermedades no transmisibles; el segundo lugar lo ocuparon condiciones transmisibles y nutricionales, seguidas por lesiones; las condiciones perinatales generaron la menor proporción.
LAS PRINCIPALES SUBCAUSAS QUE APORTAN CARGA DE MORBILIDAD A LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL PERIODO FUERON LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, seguido de las

condiciones orales. Del mismo modo, en condiciones transmisibles y nutricionales, las subcausas con las mayores proporciones fueron las infecciones respiratorias, seguida de enfermedades infecciosas y parasitarias.

**ANÁLISIS DE LA MORTALIDAD MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ ASIS MUNICIPAL 2025**

Para el periodo comprendido entre 2014 y 2023, las tres principales causas de mortalidad fueron las enfermedades del sistema circulatorio, seguida de las demás causas y en tercer lugar fueron las neoplasias.

De acuerdo con el sexo, se observó que tanto para el sexo masculino como el femenino, la principal causa de mortalidad ajustada fue por enfermedades del sistema circulatorio.
Enfermedades del sistema circulatorio, en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2023 para la gran causa de las enfermedades del sistema circulatorio, las enfermedades isquémicas del corazón presentaron las mayores tasas de mortalidad, como segunda subcausa se ubicaron las enfermedades cerebrovasculares.

En el periodo comprendido entre 2014 a 2023, las grandes causas de mortalidad con las tasas ajustadas más altas fueron las enfermedades del sistema circulatorio, por las subcausas de enfermedades isquémicas del corazón y enfermedades cerebrovasculares, seguido de las demás causas con sus subcausas de enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores y diabetes mellitus; en tercer lugar, las neoplasias con sus principales subcausas de tumor maligno de la próstata y tumores malignos de otras localizaciones y de las no especificadas.

Al analizar los años de vida potencialmente perdidos (AVPP) durante el periodo 2014 a 2023, se tiene un total de 49.766 años de vida perdidos, de los cuales el 53,7% lo aportaron los hombres y el 46,3% las mujeres; las enfermedades del sistema circulatorio aportaron el mayor número de AVPP con 13.762.

CAPACIDAD INSTALADA: La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá cuenta con una capacidad instalada que le permite garantizar la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población de la provincia de Occidente del departamento de Boyacá, actuando como institución de referencia para diecinueve (19) municipios. La institución desarrolla sus actividades asistenciales a través de tres sedes habilitadas: la Sede Centro, ubicada en el municipio de Chiquinquirá, donde se concentra la prestación de los servicios de mayor complejidad; la Sede Sucre, destinada a la prestación de servicios ambulatorios y de apoyo; y la Unidad Básica de Atención del municipio de La Victoria, que fortalece la cobertura de la red pública de servicios de salud en el área de influencia.

La capacidad instalada institucional comprende, entre otros, los siguientes recursos físicos y tecnológicos:

AMBULANCIAS
Cinco (5) ambulancias, de las cuales:
- Tres (3) corresponden a ambulancias básicas
- Dos (2) a ambulancias medicalizadas,

CAMAS HOSPITALARIAS
Ochenta y siete (87) camas hospitalarias, distribuidas en:
- Quince (15) camas de hospitalización pediátrica.

- Cuarenta y dos (42) camas de hospitalización para adultos.
- Tres (3) camas de cuidados intermedios para adultos.
- Siete (7) camas de Unidad de Cuidado Intensivo para adultos.
- Tres (3) camas de Incubadora Básico Neonatal.
- Cuatro (4) camas de Cuna Básica Neonatal.
- Trece (13) camas para atención del parto.

CAMILLAS
Veintidós (22) camillas destinadas a observación en el servicio de urgencias, distribuidas en:
- Seis (6) para observación pediátrica.
- Once (11) para observación de adultos hombres.
- Cinco (5) para observación de adultos mujeres.

CONSULTORIOS
Cincuenta y cinco (55) consultorios, distribuidos así:
- Siete (7) consultorios de urgencias.
- Veintitrés (23) consultorios para consulta externa en la Sede Centro.
- Veintiún (21) consultorios para consulta externa en la Sede Sucre.
- Cuatro (4) consultorios en la Unidad Básica de Atención del municipio de La Victoria.

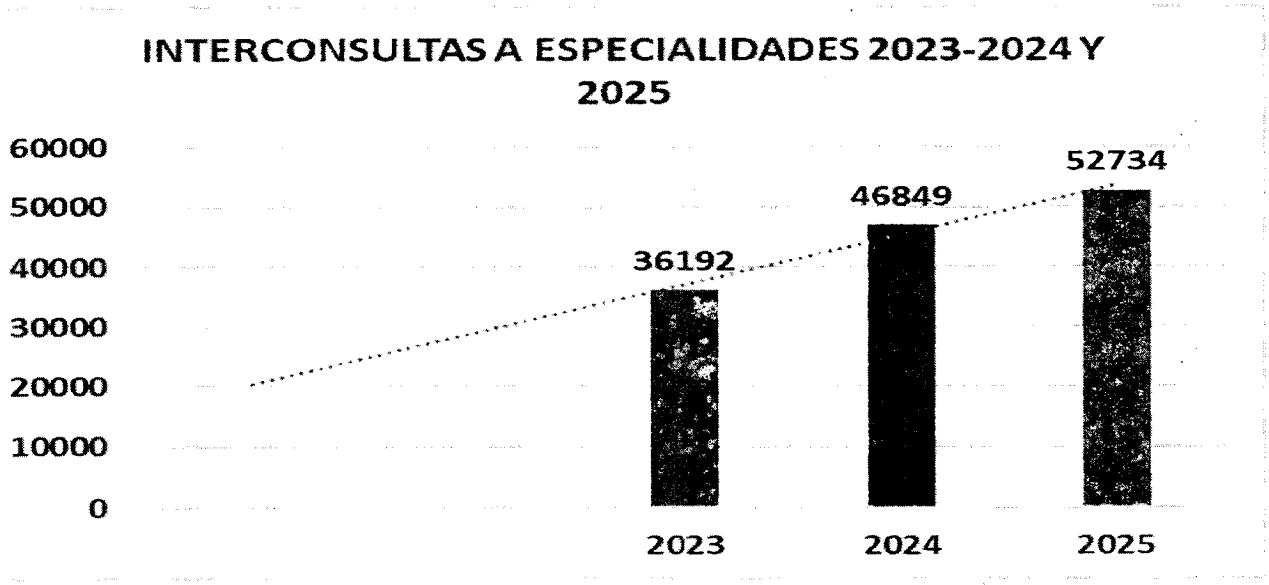
SALAS DE PROCEDIMIENTOS
Nueve (9) salas de procedimientos y atención especializada, correspondientes a:
- Dos (2) salas de partos.
- Cinco (5) salas de procedimientos en la Sede Centro.
- Una (1) sala de procedimientos en la Sede Sucre.
- Una (1) sala de procedimientos en la Unidad Básica de Atención de La Victoria.

SILLAS ESPECIALIZADAS
Cincuenta y dos (52) sillas especializadas, conformadas por:
- Catorce (14) sillas para hemodiálisis.
- Treinta y ocho (38) sillas destinadas al ambiente de transición del servicio de urgencias.

UNIDAD MOVIL
Una Unidad Móvil de Salud, orientada a fortalecer las actividades extramurales y el acceso a los servicios de salud en los municipios del área de influencia.

ESPECIALIDADES MEDICAS Y CLINICAS QUIRURGICAS: la institución cuenta con 40 especialidades clínicas y quirúrgicas, distribuidas en los diferentes servicios como son Consulta externa, Hospitalización, Unidad de Cuidado Intensivo Adulto, Neonatal, Quirófanos, Servicios de Apoyo y Urgencias: CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS, CUIDADO INTENSIVO ADULTOS, CUIDADO BÁSICO NEONATAL, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA GINECOLÓGICA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA ORTOPÉDICA, CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA, CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA, CIRUGÍA UROLÓGICA, CIRUGÍA DERMATOLÓGICA, NEUROCIRUGÍA, ANESTESIA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, DERMATOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, ENFERMERÍA, GASTROENTEROLOGÍA, GINECOBSTETRICIA, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, MEDICINA INTERNA, NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA,

UROLOGÍA, CIRUGÍA VASCULAR, NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, LABORATORIO CLÍNICO, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO FARMACÉUTICO, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA RESPIRATORIA, HEMODIÁLISIS, DIÁLISIS PERITONEAL, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE y DIAGNÓSTICO VASCULAR.

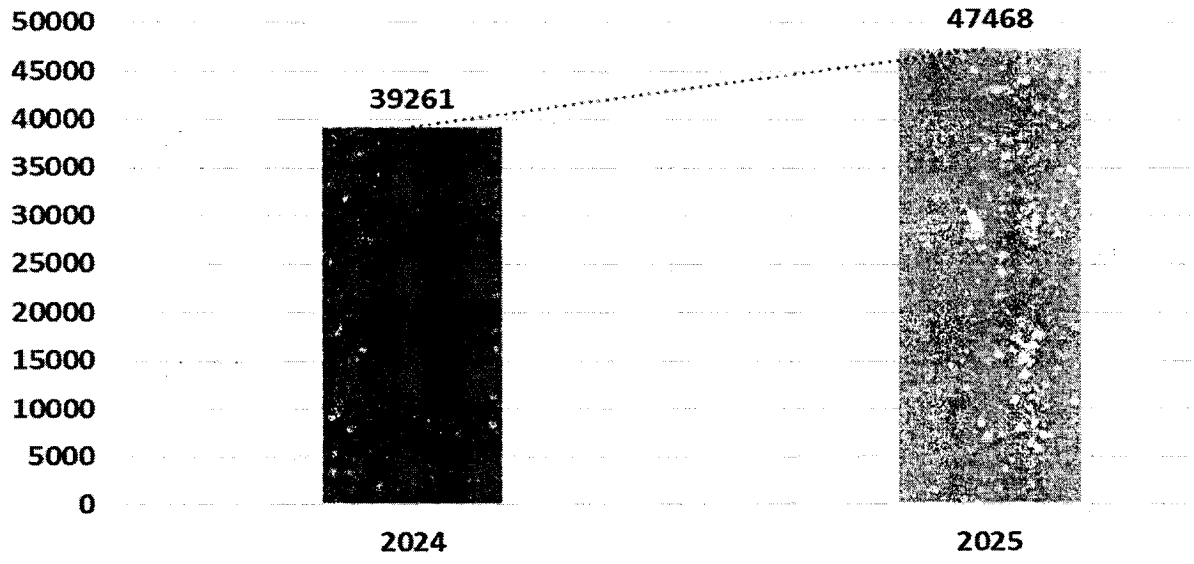



La infraestructura física y tecnológica refleja la capacidad operativa de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá para responder a la creciente demanda de servicios asistenciales de mediana complejidad. En particular, la disponibilidad de servicios de urgencias, hospitalización de adultos, unidad de cuidados intensivos, consulta externa especializada y transporte asistencial genera una alta demanda de valoraciones clínicas por parte del servicio de Medicina Interna, lo que exige contar con talento humano suficiente para garantizar la oportunidad, continuidad, seguridad y calidad en la atención de los pacientes, conforme a los estándares establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

**SERVICIO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA**

El servicio de radiología constituye uno de los pilares fundamentales en la prestación de los servicios de salud de la ESE Hospital Regional de Chiquinquirá, al proporcionar apoyo diagnóstico indispensable para la atención integral de los usuarios en los diferentes niveles de complejidad. La oportunidad en la realización e interpretación de los estudios imagenológicos permite orientar la toma de decisiones clínicas, establecer diagnósticos precisos, definir conductas terapéuticas y realizar el seguimiento de múltiples patologías, impactando directamente la calidad y seguridad de la atención.

## ESTUDIOS IMAGENOLOGICOS REALIZADOS EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA VIGENCIAS 2024 VS 2025




El comportamiento de la producción del servicio durante las vigencias 2024 y 2025 evidencia un incremento sostenido en la demanda de estudios imagenológicos. Mientras que en la vigencia 2024 se realizaron 39.261 estudios, durante la vigencia 2025 la producción alcanzó 47.468 estudios, lo que representa un aumento de 8.207 procedimientos, equivalente a un crecimiento del 20,9 %. Esta tendencia refleja una mayor utilización del servicio por parte de los pacientes atendidos en urgencias, hospitalización, consulta externa y las diferentes especialidades médico-quirúrgicas, consolidando a la radiología como un proceso transversal indispensable para la atención institucional.

El incremento observado no solo demuestra una mayor demanda de ayudas diagnósticas, sino también el fortalecimiento de la capacidad resolutiva del hospital y el aumento en el volumen de pacientes que requieren estudios de imágenes para confirmar diagnósticos, valorar la evolución de enfermedades y apoyar la toma de decisiones clínicas. Cada procedimiento realizado constituye un elemento esencial dentro de la ruta de atención, ya que permite disminuir la incertidumbre diagnóstica, optimizar los tiempos de respuesta y favorecer tratamientos oportunos, reduciendo complicaciones y mejorando los desenlaces clínicos.

La dinámica asistencial de la institución exige que el servicio de radiología mantenga disponibilidad permanente, capacidad operativa suficiente y oportunidad en la atención de la creciente demanda. El aumento cercano al veintiún por ciento en la producción anual evidencia que la infraestructura y los recursos destinados al servicio deben responder a un volumen cada vez mayor de procedimientos, garantizando la continuidad de la prestación sin generar represamientos, demoras en la programación o afectaciones en la atención de los usuarios.

Adicionalmente, el servicio de radiología constituye un apoyo estratégico para el funcionamiento de las áreas de urgencias, cirugía, hospitalización, consulta externa y programas de promoción y mantenimiento de la salud, dado que un alto porcentaje de las decisiones médicas depende de los resultados obtenidos mediante estudios diagnósticos por imágenes. Cualquier interrupción o disminución en la capacidad de respuesta del servicio tendría repercusiones directas sobre la oportunidad en la atención, la estancia hospitalaria, la utilización eficiente de los recursos institucionales y la satisfacción de los usuarios.

En este contexto, la contratación del servicio de radiología se encuentra plenamente justificada, toda vez que permitirá garantizar la continuidad en la prestación de los estudios imagenológicos, responder al crecimiento sostenido de la demanda asistencial y asegurar la disponibilidad del talento humano, la operación de los equipos y el soporte técnico necesario para mantener la calidad y oportunidad del servicio. Así mismo, contribuirá al cumplimiento de la misión institucional de brindar una atención integral, segura, eficiente y centrada en las necesidades de la población usuaria, asegurando el acceso oportuno a los procedimientos diagnósticos requeridos para el manejo adecuado de las diferentes condiciones de salud.

El análisis de la producción institucional permite concluir que la demanda del servicio mantiene una tendencia creciente, por lo que resulta indispensable disponer de un esquema de contratación que garantice la capacidad operativa necesaria para atender un volumen superior a 47.000 estudios imagenológicos anuales, con expectativas de crecimiento derivadas del incremento en la cobertura, la complejidad de los servicios ofertados y el aumento en la demanda de la red pública hospitalaria. En consecuencia, la celebración del contrato responde a una necesidad objetiva, verificable y sustentada en indicadores de producción institucional, orientada a garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad de la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico en beneficio de la población usuaria.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1 OBJETO:** DESARROLLAR EL PROCESO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD QUE REQUIERE LA ENTIDAD, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TOMOGRAFÍA CON AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO PARA GARANTIZAR LA INTERDEPENDENCIA DE LOS DEMÁS PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES MISIONALES, CONTANDO CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS HABILITADOS OFERTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.

**2.2 ALCANCE DEL OBJETO:**

La prestación de los servicios de Imágenes Diagnósticas tiene como propósito garantizar la realización oportuna, continua, segura y con calidad de los procedimientos de apoyo diagnóstico requeridos para la prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y pronóstico de las diferentes condiciones de salud de los usuarios atendidos en la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, contribuyendo a la toma de decisiones clínicas y al fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional mediante la disponibilidad permanente de servicios de diagnóstico por imágenes confiables, oportunos y ajustados a los estándares técnicos, científicos y normativos vigentes.

**Las actividades comprenden:**

1. Servicio de Imágenes Diagnósticas para Consulta Externa, Hospitalización y Apoyo Diagnóstico: Prestación de los servicios de imágenes diagnósticas mediante la programación, preparación, realización, procesamiento, interpretación y entrega oportuna de los estudios imagenológicos solicitados por el personal asistencial para pacientes de consulta externa, hospitalización y demás servicios de la institución. Comprende la ejecución de radiología convencional, ecografía, tomografía computarizada, mamografía, fluoroscopia y demás procedimientos de imágenes diagnósticas habilitados por la institución, garantizando la adecuada identificación del paciente, la correcta aplicación de los protocolos técnicos, la obtención de imágenes de calidad diagnóstica y la emisión de informes oportunos por parte del profesional competente, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente.

2. Servicio de Urgencias y Atención Prioritaria: Garantizar la disponibilidad permanente del servicio de imágenes diagnósticas para la atención de pacientes del servicio de urgencias y demás áreas críticas de la institución, asegurando la prestación continua durante las veinticuatro (24) horas del día, la realización prioritaria de estudios imagenológicos requeridos para la atención de pacientes en condición de urgencia, emergencia o cuidado hospitalario, la entrega oportuna de imágenes e informes diagnósticos y la comunicación inmediata de hallazgos críticos que puedan modificar la conducta médica, contribuyendo a una atención integral, segura y oportuna.

3. Apoyo Diagnóstico Integral a los Servicios Asistenciales: Brindar apoyo permanente a los diferentes servicios clínicos y quirúrgicos de la institución mediante la realización de estudios de imágenes diagnósticas que permitan respaldar el diagnóstico, seguimiento, control y evaluación de las patologías de los pacientes atendidos en consulta externa, hospitalización, urgencias, cirugía, ginecobstetricia, pediatría, medicina interna, ortopedia, unidad de cuidado crítico y demás servicios asistenciales. El servicio deberá garantizar la articulación permanente con el equipo interdisciplinario tratante, favoreciendo la continuidad del proceso de atención y el desarrollo oportuno de las intervenciones médicas y quirúrgicas.

4. Seguridad del Paciente: Garantizar el cumplimiento de los protocolos institucionales relacionados con la identificación segura del paciente, la verificación de la orden médica, la correcta preparación para la realización de los estudios, la aplicación de los principios de protección radiológica para pacientes, acompañantes y trabajadores, el uso racional de las radiaciones ionizantes, la administración segura de medios de contraste cuando sean requeridos, el monitoreo de posibles reacciones adversas, el mantenimiento de las condiciones de bioseguridad, el cumplimiento de las normas para la operación segura de los equipos biomédicos, la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), la higiene de manos, la notificación de eventos adversos y la implementación de todas las estrategias institucionales orientadas a minimizar los riesgos inherentes a la prestación del servicio de imágenes diagnósticas y fortalecer la cultura de seguridad del paciente.

5. Gestión de la Calidad: Participar en las actividades institucionales de mejoramiento continuo mediante la implementación y seguimiento de programas de aseguramiento de la calidad del servicio de imágenes diagnósticas, incluyendo el control de calidad de los equipos biomédicos, la calibración y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de radiología, ecografía, tomografía y demás tecnologías diagnósticas, la verificación periódica de la calidad de imagen, el cumplimiento de los programas de protección radiológica, la evaluación de indicadores de oportunidad, productividad, pertinencia y calidad diagnóstica, la participación en auditorías internas y externas, el análisis de eventos e incidentes

relacionados con la prestación del servicio, la asistencia a los comités institucionales y la implementación de acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los estándares de habilitación, la normatividad vigente y los principios de calidad, seguridad del paciente y mejoramiento continuo.

**2.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):**

**Grupo E: Productos de Uso Final**

| CLASIFICACIÓN | UNSPSC | TIPO DE BIEN O SERVICIO |
|---|---|---|
| Segmento | 42000000 | Equipo médico, accesorios y suministros. |
| Familia | 42200000 | productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y medicina nuclear |
| Clase | 42201800 | productos radiológicos de diagnósticos médicos y medicina nuclear |
| Producto | 42201806 | equipo de radiografía y fluoroscopia rf para uso médico. |

**Código UNSPSC 42201806 Producto: Equipo de radiología y fluoroscopia rf para uso médico.**

**2.3 VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Los servicios prestación de los servicios de imágenes diagnósticas de baja y mediana complejidad, fueron incluidos en el plan anual de adquisiciones del año 2026.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 196 numeral 6 de la ley 100 de 1993, concordante el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 2024 emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, normas que sustentan el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024, la selección del contratista se adelantará a través de la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 3.2.2 del Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 - Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, define la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como el procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del proceso respectivo, utilizando criterios objetivos de escogencia del contratista.

En el numeral 3.2.2.2.-5 del mismo Estatuto se encuentra establecida la prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión, como causal de contratación directa.

## 4. ESTIMACIÓN RAZONADA DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($900,000,000.00).** Valor calculado según los precios del mercado y el histórico de la facturación que tiene la entidad por los servicios de imagenología, como también el valor de la facturación reconocida por las entidades a las cuales la E.S.E. presta sus servicios y será con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Así mismo, el valor es estimado en consideración al número de profesionales, tecnólogos, equipo requerido, así como a la disponibilidad y responsabilidad a cargo del contratista en la prestación del servicio esencial de salud.

La prestación de servicios de diagnóstico por imágenes constituye una actividad indispensable dentro de la red de prestación de servicios de salud, en la medida en que permite apoyar de manera oportuna los procesos diagnósticos, terapéuticos y de seguimiento clínico de los pacientes. En las Empresas Sociales del Estado es frecuente acudir a la contratación de operadores especializados que aporten talento humano altamente calificado, equipos biomédicos, mantenimiento tecnológico, disponibilidad permanente y respaldo científico para garantizar la continuidad del servicio.

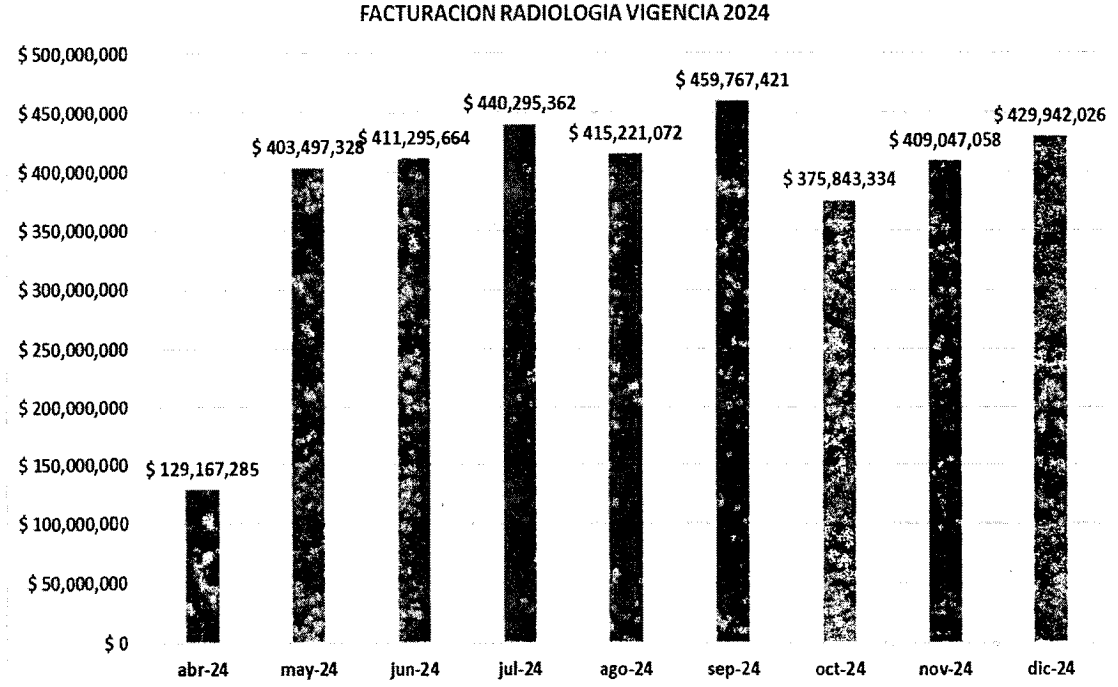
Durante los últimos años se ha evidenciado un incremento sostenido en la demanda de estudios de imagenología, especialmente de tomografía axial computarizada, debido al aumento de la complejidad de los pacientes, el fortalecimiento de la red de referencia y contrarreferencia y el crecimiento de la contratación con las Entidades Responsables de Pago (ERP).

En este contexto, el mercado nacional ofrece diferentes modelos de operación, entre ellos la tercerización integral del servicio, la participación porcentual sobre la facturación efectivamente recaudada y la contratación por disponibilidad del servicio, modalidades ampliamente utilizadas por las Empresas Sociales del Estado del país.

Para determinar el presupuesto oficial se analizó el comportamiento histórico de la producción y facturación del servicio de radiología durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, identificando la evolución del volumen de servicios prestados y de los ingresos generados por esta unidad funcional.

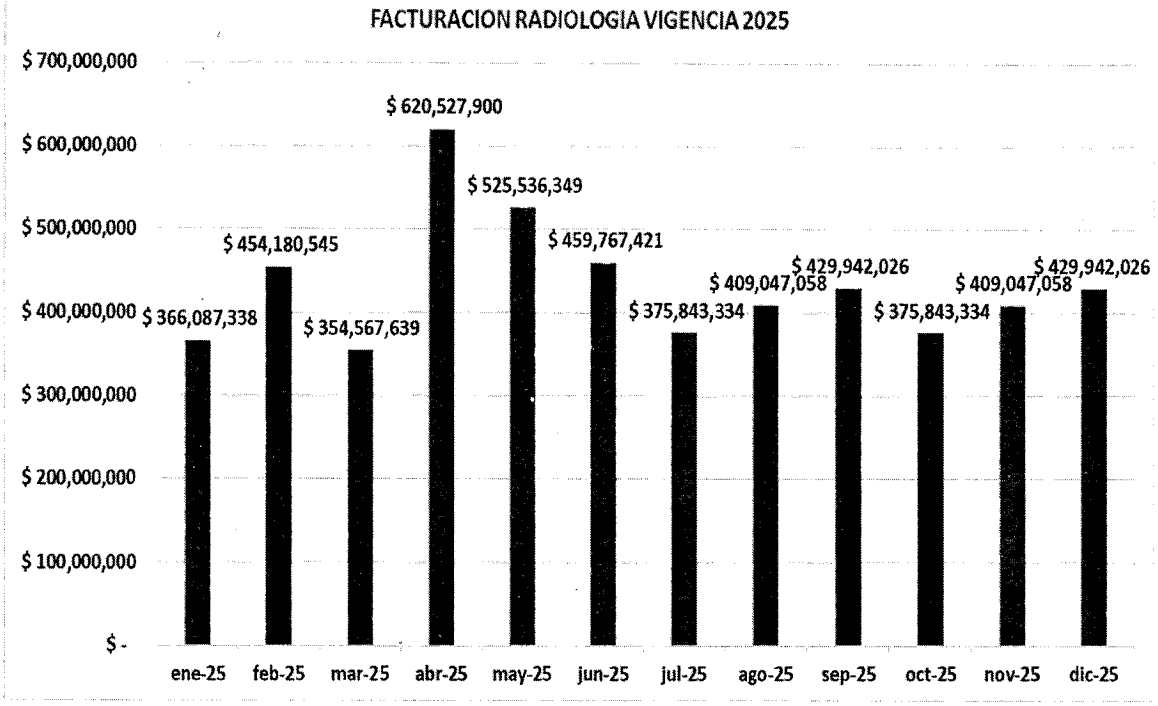
La información evidencia un crecimiento progresivo de la facturación, asociado al aumento de usuarios atendidos, la ampliación del portafolio institucional y la consolidación de convenios con las diferentes Entidades Responsables de Pago.

**COMPORTAMIENTO HISTORICO**




Durante el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2024 la facturación mensual presentó valores entre **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($129.167.285.00)** y **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($459.767.421.00)**, registrándose un comportamiento estable durante el segundo semestre con un promedio cercano a los $416 millones mensuales.

Este comportamiento permitió establecer una línea base sobre la capacidad instalada del servicio y la respuesta del mercado frente a la oferta institucional.

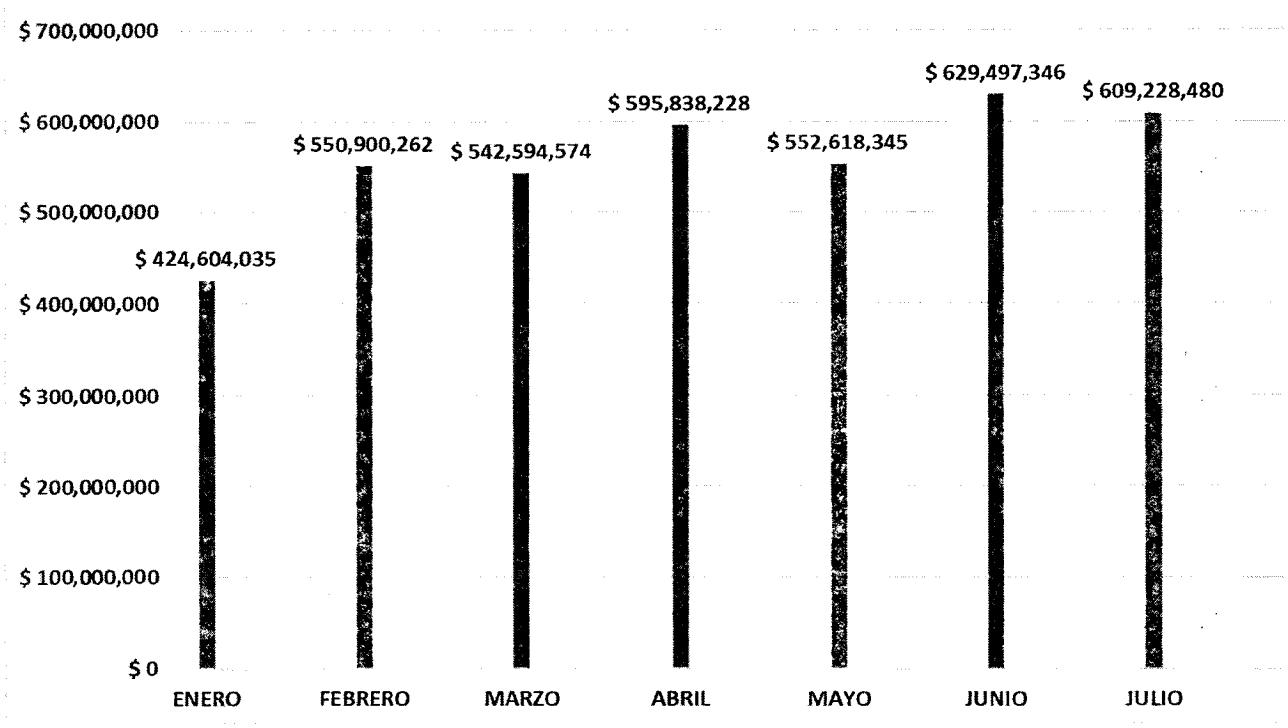



Para la vigencia 2025 se evidencia un incremento importante de la facturación.

El promedio mensual ascendió aproximadamente a $436 millones, alcanzando su mayor valor durante abril con **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($620.527.900.00)**, lo cual representó un crecimiento cercano al 5 % frente al promedio observado en la vigencia inmediatamente anterior.

Este incremento obedece principalmente a:

- Mayor número de pacientes remitidos.
- Incremento en la contratación con EPS.
- Mayor utilización de estudios especializados.
- Optimización de la agenda diagnóstica.




Durante el primer semestre de 2026 el comportamiento continúa mostrando una tendencia creciente.

Los valores registrados corresponden a:

| Mes | Facturación |
|---|---|
| Enero | $424.604.035 |
| Febrero | $550.900.262 |
| Marzo | $542.594.574 |
| Abril | $595.838.228 |
| Mayo | $552.618.345 |
| Junio | $629.497.346 |
| Julio | $609.228.480 |

El promedio mensual supera los $557 millones, evidenciando un crecimiento aproximado del 28 % respecto del promedio registrado durante la vigencia 2025.

Lo anterior demuestra una tendencia sostenida de incremento en la demanda del servicio de imagenología, situación que justifica la necesidad de contratar un operador especializado que garantice la continuidad, oportunidad y calidad del servicio.

Como parte del estudio de mercado se revisaron procesos contractuales adelantados por diferentes

Empresas Sociales del Estado del país, encontrando que el mercado utiliza diversas modalidades de remuneración dependiendo de la infraestructura disponible, el nivel de complejidad y el riesgo asumido por el contratista.

La comparación permite concluir que la remuneración mediante participación porcentual sobre la facturación constituye una práctica frecuente para este tipo de servicios, especialmente cuando la infraestructura física y parte de la dotación pertenecen a la entidad contratante.

| Servicio | Hospital | Contrato | Forma de pago |
|---|---|---|---|
| Imágenes Diagnósticas (Tomografía Axial Computarizada) | E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Honda | Contrato de Prestación de Servicios No. 000467-2026 | El Hospital reconoce al contratista el **70 % del valor de cada tomografía simple y contrastada**, calculado sobre la tarifa pactada con las Entidades Responsables de Pago (ERP). Los medios de contraste e insumos utilizados en estudios contrastados se reconocen de manera independiente conforme a las tarifas establecidas en el contrato. |
| Radiología Intervencionista, Neurorradiología, Electrofisiología, Dermatología y Cardiología Intervencionista | E.S.E. Hospital Universitario San José de Popayán | Contrato de Prestación de Servicios No. 411-2026 | Pago en mensualidades vencidas, previa presentación de factura electrónica, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y verificación de los requisitos contractuales. El Hospital podrá efectuar descuentos por actividades no soportadas y por glosas en firme que sean imputables al contratista. |
| Imágenes Diagnósticas | E.S.E. Hospital Salazar de Villeta | Convocatoria Pública No. 009-2026 | La remuneración se realiza conforme a la ejecución efectiva del servicio integral de tomografía axial computarizada, incluyendo talento humano especializado, equipos biomédicos e insumos, de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en el contrato. |
| Imágenes Diagnósticas de Baja y Mediana Complejidad | E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá – Operador SERVIMED S.A.S. | Contrato No. 20260101-067 del 1 de enero de 2026 | El pago se efectúa **mensualmente**, previa presentación de factura electrónica, certificación de cumplimiento e informe de facturación. La remuneración se distribuye por modalidad de servicio, así: **Radiografía convencional, ecografía y Doppler:** el operador recibe el **60 %** del valor facturado y la E.S.E. el **40 %**; **Tomografía simple y contrastada:** el operador recibe el **50 %** del valor facturado y la E.S.E. el **50 %** por el uso de la infraestructura; **Arco en C:** se reconoce un **valor fijo mensual de $10.600.000**, independientemente del volumen de procedimientos; **Mamografía:** el operador recibe el **68 %** y la E.S.E. el **32 %** del valor facturado; **Medios de contraste:** el valor facturado por este concepto se distribuye en un **50 % para el operador y un 50 % para la E.S.E.** |

El presupuesto oficial fue determinado considerando de manera integral:

- El comportamiento histórico de la facturación institucional.
- La tendencia creciente observada durante las vigencias 2024, 2025 y 2026.
- La capacidad instalada del servicio.
- El incremento proyectado en la demanda.
- Los costos del talento humano especializado.
- La disponibilidad permanente del servicio.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
- Los insumos biomédicos necesarios para la operación.

- Los riesgos operacionales asumidos por el futuro contratista.
- Los valores observados en contratos similares celebrados por otras Empresas Sociales del Estado.

Con fundamento en dicho análisis, se establece como presupuesto oficial la suma de:

**NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($900.000.000.00)**

Este valor corresponde a una estimación técnica razonable del costo requerido para garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio de imagenología durante la vigencia contractual, sin que constituya una obligación de ejecución total, toda vez que la remuneración del contratista dependerá de la prestación efectiva de los servicios y de la facturación generada conforme a las condiciones contractuales.

Del análisis efectuado se concluye que existe oferta suficiente en el mercado para atender el objeto contractual, evidenciándose la participación de operadores especializados con experiencia en la prestación integral de servicios de imagenología para Empresas Sociales del Estado.

Asimismo, el análisis histórico de la facturación institucional refleja una tendencia creciente y sostenida en la demanda del servicio, circunstancia que hace necesario garantizar la continuidad de la atención mediante un esquema de contratación que asegure la disponibilidad permanente del talento humano especializado, la operación de los equipos biomédicos y el soporte técnico requerido.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado en **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($900.000.000.00),** resulta proporcional a las condiciones del mercado, al comportamiento financiero del servicio y a las necesidades asistenciales de la Entidad, garantizando la aplicación de los principios de economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

**2.4. ESPECIFICACIONES GENERALES:**

**2.4.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.** El eventual contratista debe incluir dentro de su portafolio de servicios la forma como está organizado y manifestar los recursos físicos y humanos con que cuenta para la ejecución del contrato a celebrarse con EL HOSPITAL, para lo cual debe presentar:

- Descripción detallada de la estructura técnica y científica del eventual contratista externo dedicada a atender los servicios requeridos por el hospital, teniendo en cuenta los elementos habilitados por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.
- Compromiso del futuro contratista externo y método a desarrollar para garantizar el cuidado de los elementos de producción que sean de propiedad de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, y prestar la garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, para responder por los eventuales riesgos que puedan ocurrir sobre los mismos.
- Relación y descripción de los mecanismos que se implantaran con el fin de garantizar la autonomía, la autogestión, el autocontrol y el autogobierno del contratista externo en pro del principio de coordinación con el Hospital y la búsqueda de sus expectativas en cuanto a los indicadores de gestión y calidad

consensuados entre las partes al inicio del contrato.
- Describir los Sistemas de información sistematizados o herramientas informáticas y equipos de cómputo con los que cuenta el futuro contratista externo para facilitar el desarrollo del objeto contractual requerido.
- Relación por servicio, proceso o subproceso, de las personas, números de cédula, títulos, perfiles, competencias, experiencia y disponibilidad en tiempo de los especialistas, profesionales, técnicos, tecnólogos y auxiliares con los que soportará el desarrollo del objeto contractual.
- Plan de suministro y disponibilidad de inventario de insumos, reactivos y dispositivos médicos para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud; este plan debe incluir frecuencia y cantidades que se programa suministrar.
- El contratista con el que se lleve a cabo el contrato deberá certificar una experiencia mínima de tres (3) años con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto a contratar, cumpliendo los requisitos mínimos exigidos; para tal caso se verificará la información y el Hospital se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el contratista y lo hace responsable de la calidad, veracidad y comprobación de la misma.

**2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El Oferente deberá ofrecer los siguientes servicios de imagenología:

**MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD**

**2.5.1. SERVICIO DE RADIOLOGÍA:**

El contratista a cargo deberá prestar los servicios de interpretación, lectura, trascripción de estudios de radiología convencional, ecografía y doppler, con respuesta máxima de 4 horas desde la toma del examen prescrito por el médico, actividad que será desarrollada de manera presencial con los profesionales y especialistas contratados por el contratista para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la E.S.E., sin perjuicio de la autonomía administrativa que tiene el contratista.
El servicio de radiología y ecografía se requiere en el hospital con resultados eficaces en medio magnético o según se determine durante la ejecución del contrato que se suscribe con el contratista de manera idónea y veraz.

**2.5.2 SERVICIO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA:**

El contratista a cargo deberá prestar los servicios de interpretación, lectura, trascripción de estudios de tomografía simple y contrastada, con respuesta máxima de 5 horas desde la toma del examen prescrito por el médico, actividad que será desarrollada de manera presencial con los profesionales y especialistas contratados por el contratista para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la E.S.E., sin perjuicio de la autonomía administrativa que tiene el contratista.

**2.6 RECURSO HUMANO:**

De acuerdo al estudio realizado en cuanto al número de personal requerido por el servicio en los últimos 10 meses, se requiere del siguiente talento humano:
-Apoyo administrativo: 3
-Auxiliar de enfermería: 1
-Tecnólogos en rayos x e imágenes diagnósticas: 7

-Radiólogos: Mínimo 2

La prestación del servicio debe ser realizada por profesionales especializados en radiología que tenga conocimientos específicos y una experiencia mínima de tres (3) años relacionada, con lectura de: Rayos X, Doppler, ecografías, tomografías y demás que se requieran para el buen funcionamiento del objeto contractual.

Para el desarrollo de las actividades se requiere de profesional médico especialista en radiología o áreas afines de la medicina que tenga conocimientos específicos con una experiencia mínima de un (1) año en la toma de: Rayos X, Doppler, ecografías y demás que se requieran para el buen funcionamiento del objeto contractual.

**2.7 APOYO TECNOLÓGICO-EQUIPOS, MAQUINARIA E INSUMOS**

El contratista deberá suministrar los equipos y apoyo tecnológico necesario que requiere la E.S.E. para la prestación del servicio de imágenes diagnósticas, tales como equipo de ultrasonido, digitalizador, equipo de Rayos X, Doppler, ecógrafo, Arco en C, Tomógrafo, Mamógrafo y demás necesarios para el desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con los estándares de calidad, sus respectivas hojas de vida donde se indique la información de equipos, número de registro, compra de equipos (facturas), cronograma de mantenimiento preventivo, soportes de Invima, registro de importación, etc.

Si se llegare a presentar fallas o inconvenientes en los equipos y en la tecnología que suministra el contratista de ser el caso, deberá garantizar en tiempo establecido el continuo funcionamiento del servicio requerido por la E.S.E., por tanto, los equipos e insumos proporcionados se encuentran bajo la responsabilidad del contratista al igual que el mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

El contratista deberá asumir el valor de consumo de servicios públicos (luz, agua y servicios internet), equivalente al ocho por ciento (8%) de lo realmente facturado por las empresas de servicios públicos domiciliarios, los cuales serán descontados por la E.S.E.

**Instalación de Equipos:**

Para la instalación de los equipos o apoyo tecnológico que se requiere para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe contar con la autorización expresa de la Representante Legal del Hospital, caso en el cual las mejoras y adecuaciones no son objeto de reclamaciones futuras y las mismas deben ser asumidas en su totalidad por el operador.

**3.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS REQUERIDOS PARA EL RECURSO HUMANO:**

El personal con el que se cuenta deberá presentar:
- Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente
- Certificado de Antecedentes fiscales vigente.
- Certificado judicial de policía.
- Hoja de vida (Según modelo de la función pública).
- Fotocopia de la cédula - Fotocopia del Diplomas de grado
- Fotocopia del Acta de Grado
- Convalidación y/o Homologación ante el ICFES para aquellos profesionales o auxiliares formados fuera del

país.
- Inscripción en la secretaria de salud departamental.
- Rethus vigente
- Consulta de antecedentes por inasistencia alimentaria
- Certificado de la consulta de Inhabilidad por delitos sexuales menor de 18 años

Se requiere contratar con persona natural o jurídica que esté en condiciones de garantizar la prestación de servicios requeridos, con personal que tenga capacidad jurídica y que cumpla las condiciones de experiencia, capacidad administrativa y operacional suficientes para asegurar el adecuado funcionamiento de la entidad.

El contratista no puede estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato, por tanto, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

**El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:**

1. Oferta y/o propuesta económica.
2. Documentos de experiencia.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
4. Registro Único Tributario – RUT
5. Antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, con una vigencia no menor a un (1) mes, respecto del representante legal y de la empresa.
6. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, vigentes
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, vigentes
8. Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional, vigentes.
9. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 2097 de 2021 – REDAM, vigentes.
10. Formulario SARLAFT actualizado.
11. Formulario único declaración juramentada de Bienes y Rentas. Aplicativo 2013 Función Pública.
12. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda expedido por la cámara de comercio del domicilio del contratista con antelación no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación, donde conste que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a cuatro (4) años contados a partir de la fecha de finalización del plazo de duración establecido en el presente documento.
13. Certificación de estar al día en el pago de obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002; Ley 1438 de 2011, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Dicho certificado deberá ser expedido por el Contador o por el Revisor Fiscal, según el caso, quienes deberán acreditar dicha condición mediante los siguientes documentos soporte:

- Tarjeta profesional, certificado de la Junta Central de Contadores de antecedentes disciplinarios y acto de designación de revisor fiscal.

- En caso de contratar con persona jurídica la verificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral deberá estar referido a los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.

14. Manifestación bajo la gravedad del juramento, de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés establecido en la Constitución y la Ley para contratar.
15. Cuando el representante legal tenga limitaciones en la facultad para contratar, deberá acreditar la autorización de la Junta Directiva o cuerpo colegiado que así lo autorice, de acuerdo con los estatutos.
16. Autorización de los Ministerios de trabajo, Salud o de la Entidad gubernamental correspondiente según el caso, para su funcionamiento según su naturaleza, para poder cumplir con el objeto del contrato.
17. Ficha técnica de los equipos que serán destinados para la ejecución del objeto contractual

**4.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.**

**4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL**

El eventual contratista deberá acreditar que posee nivel de experiencia general con por lo menos tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con Entidades Prestadoras de Servicios de Salud en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente estudio, en los cuales el valor del contrato Individual o la sumatoria sea igual o superior al presupuesto de la presente CONTRATACIÓN.

Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones o copia de contratos y debe contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del Contrato
- Alcance del Objeto del contrato
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato
- Valor ejecutado
- Cumplimiento a satisfacción

**5.1. CONDICIÓN ECONÓMICA**

**5.1.1 RADIOGRAFIA CONVENCIONAL, ECOGRAFIA Y DOPPLER:** Le será cancelado AL OPERADOR el **SESENTA POR CIENTO (60%)** por la prestación del servicio de con previa verificación del área de facturación de la entidad quien avalará el pago; a LA ENTIDAD le corresponderá el **CUARENTA POR CIENTO (40%).** Los días en los cuales el especialista en Cirugía Vascular se encuentre en la institución los Doppler serán realizados por este profesional.

**5.1.2 TOMOGRAFIA SIMPLE, TOMOGRAFIA CONTRASTADA:** AL OPERADOR le corresponderá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de los servicios facturados y a la ENTIDAD le corresponderá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** por concepto de préstamo y uso de las instalaciones de propiedad de la entidad.

**5.1.3 ARCO EN C:** Por concepto de los procedimientos con el arco en C será reconocido por el hospital al operador un valor fijo mensual de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($10,600,000,00),** independientemente del número de pacientes atendidos o de los disparos realizados. Para efectuar el pago se deberá adjuntar a la factura de venta constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor designado por la gerencia.

**5.1.4 MAMOGRAFÍA:** Por realización de mamografías le será cancelado AL OPERADOR el SESENTA Y OCHO POR CIENTO (68%) por la prestación del servicio de con previa verificación del área de facturación de la entidad quien avalará el pago; a LA ENTIDAD le corresponderá el TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

**5.1.5 INSUMOS:** Para toma de estudios CONTRASTADOS al operador le corresponderá el 50% (CIENCUENTA POR CIENTO) del valor facturado a las ERP por concepto de MEDIO DE CONTRASTE Y a la entidad le corresponderá el 50% (CINCUENTA PORCIENTO).

**RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En consecuencia, el contratista deberá manifestar bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hacen referencia la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y/o complementarias.

## 6. RIESGOS TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

| RIESGO | CONSECUENCIA | CALIFICACIÓN | MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|
| Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad. | Contratación sin el cumplimiento de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias | BAJO | Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato |
| Incumplimiento parcial o total del contrato | Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. | BAJO | Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato. |
| Que sea tardía la presentación de garantías para la legalización del contrato | No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo. | MEDIO | Exigiendo la presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual | Generación de daños a intereses jurídicos tutelados de terceros ajenos a la relación contractual. | BAJO | Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual verificación de la idoneidad del contratista de manera integral. |
| Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes | Afectación en la continuidad del servicio. | BAJO | Verificación inicial y periódica rigurosa del estado de antecedentes inhabilitante para el contratista. Analizar la cesión o terminación del contrato. |
| El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato | Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas. | BAJO | Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes e imposición de multas. |
| El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en la normatividad | Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades. | BAJO | Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad y NO generación de pagos hasta tanto se verifique el cumplimiento pleno con las obligaciones ante el sistema de seguridad social. |
| Falla en la disposición de insumos, herramientas y logística | Entorpece el cumplimiento del objeto contractual. | BAJO | Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia. |
| Accidentalidad en el desarrollo del contrato | Entorpece el cumplimiento del objeto contractual | BAJO | Notificación al ordenador del gasto, oficina jurídica para suspender el contrato si a ello hubiere lugar. |

| RIESGOS IMPREVISIBLES | | | |
|---|---|---|---|
| **RIESGO** | **CONSECUENCIA** | **CALIFICACIÓN** | **MITIGACIÓN** |
| Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables. | Afectación del servicio. Posibles reclamaciones. | MEDIO | Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato siempre verificando cuál de las partes estaba en la obligación de administrar el riesgo en tanto que será esa parte quien asuma en mayor medida el impacto o consecuencia del riesgo. |

## 7. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, prestará garantía única a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra el siguiente evento y cuantía:

1. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

2. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y tres años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400

SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO**: Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

## 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA:**

1. EL OPERADOR se obliga a ejecutar, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, todas las actividades, operaciones, procesos, metodologías y procedimientos relacionados con el objeto del contrato, con el fin de garantizar la obtención de los productos requeridos y la adecuada prestación del servicio, excluyendo únicamente la facturación de los servicios y la programación de agendas.
2. EL OPERADOR se obliga a tramitar con diligencia el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las normas aplicables a la seguridad del paciente, los estándares de calidad, protocolos, guías de atención y correctivos sobre incidentes o eventos adversos, participando activamente en los comités institucionales relacionados, en cumplimiento con el Decreto 2376 de 2010 y demás normas concordantes.
3. EL OPERADOR se obliga a observar y dar cumplimiento a las recomendaciones, directrices y orientaciones impartidas por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, a través de la Gerencia o Coordinación con la Subdirección Científica, sin que esto implique subordinación del personal y respetando la autonomía, autogestión y autocontrol del Operador.
4. EL OPERADOR se obliga a actuar con lealtad, buena fe y eficiencia durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones, trabas o cualquier conducta que afecte la adecuada ejecución del contrato.
5. EL OPERADOR se obliga a garantizar que el servicio contratado cumpla con los estándares de calidad exigidos por la E.S.E., el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema Único de Habilitación del Ministerio de la Protección Social (Resolución 1441 de 2013), el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI) y el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, así como con todas las metodologías técnicas y científicas adoptadas por la entidad (protocolos, guías de atención y procedimientos clínicos).
6. EL OPERADOR se obliga a garantizar que el personal a su cargo cuente con los perfiles, competencias y habilitación profesional requeridos, cumpliendo con la normativa vigente, y asumiendo plena responsabilidad por su idoneidad, formación y desempeño, sin que exista vínculo laboral con la E.S.E., conforme a la Resolución 1441 de 2013, Decreto 4588 de 2006, Ley 1233 de 2008 y Decreto 2025 de 2011.
7. EL OPERADOR se obliga a asumir la remuneración de sus trabajadores, incluyendo salarios y prestaciones, dentro de los plazos legales, excluyendo a la E.S.E. de cualquier responsabilidad, conforme a la normativa laboral vigente (Decreto 4588 de 2006, Ley 1233 de 2008, Decreto 2025 de 2011 y normas concordantes).
8. EL OPERADOR se obliga a garantizar la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y realizar los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), remitiendo copia de los comprobantes de pago al Hospital dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su liquidación, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables.

9. EL OPERADOR se obliga a gestionar las funciones administrativas relacionadas con el servicio, optimizando el recurso humano y asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas y científicas establecidas, así como de los requisitos mínimos obligatorios del servicio y la normativa sobre garantía de calidad (Resolución 1441 de 2013, Resolución 2680 de 2007, Resolución 3763 de 2007, Circular 67 de 2010 y demás que las modifiquen o sustituyan).
10. EL OPERADOR se obliga a mantener actualizados los archivos de hojas de vida de su personal, asegurando su idoneidad, formación, competencias y perfiles, y entregar copia a la E.S.E. para efectos de verificación y control, cumpliendo con la Resolución 1441 de 2013 y evitando que personal no acreditado participe en la prestación de servicios, situación que será causal de terminación contractual.
11. EL OPERADOR se obliga a proporcionar los elementos de bioseguridad y dotación necesarios para la ejecución de los procesos, incluyendo uniformes y equipos de protección personal, de acuerdo con los requerimientos de seguridad y normas de la Administradora de Riesgos Profesionales correspondiente
12. EL OPERADOR se obliga a garantizar la disponibilidad permanente del servicio contratado, incluyendo la cobertura frente a imprevistos, permisos, licencias, incapacidades o retiros del personal, asegurando la continuidad y calidad del servicio sin interrupciones.
13. EL OPERADOR se obliga a responder por los accidentes de trabajo, licencias de maternidad, incapacidades y demás obligaciones de seguridad social de su personal, exonerando a la E.S.E. de cualquier responsabilidad en estos aspectos, y actuar como representante legal en todos los procesos judiciales o administrativos derivados de las actividades de sus trabajadores, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y el Decreto 4588 de 2006.
14. EL OPERADOR se obliga a cumplir con el pago de impuestos y demás obligaciones fiscales de su competencia, de conformidad con el Estatuto Tributario y la normativa aplicable a nivel municipal, departamental y nacional.
15. EL OPERADOR se obliga a custodiar, mantener y reponer los bienes muebles y medios de producción entregados por la E.S.E., responsabilizándose por daños, sustracciones o deterioro, debiendo reponerlos por su valor comercial y asumiendo los costos correspondientes.
16. EL OPERADOR se obliga a utilizar las instalaciones locativas del Hospital exclusivamente para la ejecución del contrato, mantenerlas en buen estado y responder por los daños que se le atribuyan, pudiendo la E.S.E. exigir la reparación o realizar descuentos correspondientes para restituirlas a su estado original.
17. EL OPERADOR se obliga a llevar controles estadísticos, reportes administrativos y científicos, notificación de enfermedades obligatorias y complementar correctamente formatos de historias clínicas y reportes de estudio, respaldando toda actuación con la firma y sello correspondiente, según lineamientos del sistema de gestión de calidad del Hospital.
18. EL OPERADOR se obliga a responder oportunamente a consultas internas del Hospital, al sistema PQR y a requerimientos de entes de control, garantizando la disponibilidad de su personal para auditorías o investigaciones.
19. EL OPERADOR se obliga a informar oportunamente cualquier obstáculo que pueda afectar la prestación del servicio y asumir los costos de solución inmediata.
20. EL OPERADOR se obliga a garantizar la capacitación, inducción, actualización y asistencia a programas de bioseguridad, gestión ambiental y demás cursos organizados por la entidad, asegurando la participación de su personal y reforzando las políticas de calidad y mejoramiento continuo.
21. EL OPERADOR se obliga a designar un representante responsable de la autogestión, autocontrol y autogobierno del servicio, asegurando la programación de turnos, cumplimiento de perfiles, competencias, estándares de calidad y presentación de informes de gestión a la E.S.E., conforme a la Resolución 1441 de 2013, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007.
22. EL OPERADOR se obliga a participar en mesas de trabajo y evaluaciones conjuntas con la

Subdirección Científica del Hospital, con el fin de implementar mejoras en la prestación del servicio radiológico.
23. EL OPERADOR se obliga a cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, conforme al artículo 1603 del Código Civil.
24. EL OPERADOR se obliga a mantener la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normativa de protección de datos personales.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA:**

1. El OPERADOR deberá entregar las lecturas de los estudios radiológicos dentro de los plazos establecidos según la complejidad y urgencia del examen, conforme a los estándares de oportunidad en salud: TAC programado: máximo doce (12) horas, TAC de urgencia vital: inmediato y hasta máximo dos (2) horas, TAC de urgencia no vital: máximo cuatro (4) horas en horario diurno y máximo diez (10) horas en horario nocturno, siempre que el paciente permanezca estable de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.
2. El OPERADOR garantizará la prestación ininterrumpida de los servicios de radiología e imagenología durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, asegurando la disponibilidad de personal asistencial, insumos y equipos necesarios.
3. El OPERADOR deberá contar con especialistas en radiología disponibles de manera presencial entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. para estudios no vitales.
4. El OPERADOR se obliga a contar con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día de especialistas y técnicos necesarios para la atención de urgencias vitales de cualquier patología.
5. El OPERADOR garantizará los estudios imagenológicos serán realizados únicamente por técnicos en radiología, bajo la dirección de un especialista en radiología con experiencia acreditada en la lectura de estudios simples y contrastados.
6. El OPERADOR deberá garantizar el suministro de medios de contraste e insumos asociados al manejo del inyector, cuando el examen lo requiera.
7. El OPERADOR asumirá el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos biomédicos e infraestructura destinada al objeto contractual, excepto el equipo de Rayos X portátil, cuyo mantenimiento corresponde a la E.S.E. ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ según el Decreto 4725 de 2005.
8. El OPERADOR deberá asegurar que todos los equipos cuenten con hoja de vida técnica, cronograma de mantenimiento preventivo, registros INVIMA, facturas de compra e historial de calibraciones, disponibles para verificación de la entidad y entes de control.
9. El OPERADOR garantizará la existencia de equipos de respaldo (backup) para RX portátil, ecografía, mamografía y tomografía, con el fin de dar continuidad a los servicios ante posibles fallas.
10. El OPERADOR será responsable de la conservación, uso adecuado y devolución en buen estado de las instalaciones, equipos y bienes muebles entregados, respondiendo por daños atribuibles al mal uso de su personal.
11. El OPERADOR deberá garantizar que los insumos, reactivos y dispositivos médicos utilizados cuenten con registro sanitario INVIMA vigente y certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
12. El OPERADOR entregará mensualmente un plan de suministro e inventario de insumos y reactivos, detallando cantidades, frecuencias y disponibilidad, para garantizar la continuidad en la prestación de servicios.
13. El OPERADOR garantizará la trazabilidad integral e individualizada de todos los estudios radiológicos realizados, asegurando la identificación del paciente, fecha, hora, técnico operador, especialista lector y resultado del estudio. Asimismo, deberá entregar a la E.S.E. informes mensuales consolidados de la producción del servicio, discriminados por tipo de estudio, oportunidad en la entrega de resultados y

profesional responsable, de manera que permitan el control, seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.
14. El OPERADOR se obliga a cumplir con los procesos y estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, incluyendo el PAMEC, el Sistema Único de Habilitación y el modelo MIPG.
15. El OPERADOR participará en la construcción, desarrollo y cumplimiento de los planes de mejoramiento institucional, incluyendo los derivados de procesos de auditoría, interventoría y acreditación.
16. El OPERADOR deberá implementar un sistema de control de calidad en la prestación de los servicios de imagenología y garantizar el cumplimiento de los estándares de acreditación en salud.
17. El OPERADOR deberá entregar oportunamente todos los informes requeridos por el hospital, necesarios para la presentación ante entes de dirección, vigilancia y control.
18. El OPERADOR será responsable de presentar y dar respuesta oportuna a las glosas y observaciones generadas sobre el servicio. En caso de que estas se originen por negligencia u omisión, su valor será descontado del pago correspondiente.
19. El OPERADOR deberá contar con un programa de salud ocupacional, reglamento de higiene y seguridad, así como con procedimientos seguros de trabajo, acogiéndose a los planes de emergencia y evacuación institucionales.
20. El OPERADOR garantizará que todo el personal utilice permanentemente los elementos de protección personal (EPP) adecuados y cumpla los protocolos de bioseguridad, de acuerdo con las directrices institucionales y normativas del Ministerio de Salud.
21. El OPERADOR realizará seguimiento periódico a las dosimetrías del personal expuesto a radiación, conforme a lo establecido en la Resolución 1434 de 2002 y el Decreto 2090 de 2003.
22. El OPERADOR deberá documentar los procesos de selección y vinculación de su personal, verificando títulos, registros profesionales y certificados de aptitud ocupacional previos a su contratación, en cumplimiento de los requisitos del Sistema Único de Habilitación.
23. El OPERADOR garantizará la participación de su personal en actividades clínicas, docentes, investigativas o administrativas cuando el hospital lo requiera, asegurando la elaboración de la respectiva unidad de análisis para cada caso.
24. El OPERADOR deberá mantener la compatibilidad e interoperabilidad del software y equipos utilizados con los sistemas institucionales, sin que ello implique costos adicionales para la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.
25. El OPERADOR garantizará que todos los equipos de cómputo y servidores cuenten con licencias activas y vigentes de antivirus no gratuito, con estándares de protección antimalware, control de dispositivos, red y aplicaciones.
26. El OPERADOR entregará periódicamente a la entidad los respaldos (backup) de los estudios e informes realizados, y al finalizar el contrato deberá entregar la totalidad en dispositivos de almacenamiento externo como prerrequisito para la liquidación contractual y para el pago de la última cuenta de cobro.
27. El OPERADOR responderá por el manejo adecuado de los equipos de rayos X, mamografía, ecografía y tomografía garantizando la reparación o reposición del equipo en caso de daños o fallas, excepto el equipo de rayos X portátil que es propiedad de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.
28. El OPERADOR deberá garantizar que la prestación del servicio de imagenología incluya atención prioritaria y sin aplazamientos para mujeres en estado de gestación, de acuerdo con los principios de atención diferencial y prioritaria en salud.
29. El OPERADOR deberá dar cumplimiento integral a las obligaciones derivadas del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, como Unidad Primaria Generadora de Datos, reportando oportunamente los eventos de interés en salud pública.
30. El OPERADOR garantizará la atención oportuna, eficaz y humanizada de los pacientes, bajo un enfoque de trato digno, ética profesional y principios de seguridad del paciente de acuerdo a la

Resolución 3100 de 2019.
31. El OPERADOR deberá restituir, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas tras la terminación del contrato, los bienes muebles e inmuebles entregados por la E.S.E., sin deterioro patrimonial alguno para la entidad.
32. EL OPERADOR se compromete a suministrar, por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, el personal de servicios generales necesario para la adecuada ejecución del contrato. Dicho personal deberá acreditar capacitación y entrenamiento en limpieza y desinfección en instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), incluyendo técnicas de limpieza y desinfección en áreas hospitalarias, manejo seguro de sustancias y productos químicos de limpieza, gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otros residuos, de conformidad con la normativa vigente, así como en el uso adecuado de elementos de protección personal (EPP), bioseguridad, prevención y control de infecciones, manejo de derrames biológicos y químicos, y demás competencias requeridas para el desarrollo seguro de sus funciones.

## 9. TERMINO DE EJECUCIÓN:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá estima un término del contrato desde **11** de **NOVIEMBRE** de **2026, O A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31** de **DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO** de la vigencia **2026**.

## 10. FORMA DE PAGO:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ pagara al OPERADOR el valor del presente contrato así: El contratista presentara factura (electrónica) mes vencido de la prestación del servicio, con la entrega en medio magnético de los registros individuales de la ejecución de los procesos completos e íntegros resultantes de las atenciones de salud y el informe de facturación firmado por las áreas competentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: 1.1. RADIOGRAFIA CONVENCIONAL, ECOGRAFIA Y DOPPLER:** Le será cancelado AL OPERADOR el SESENTA POR CIENTO (60%) por la prestación del servicio con previa verificación una vez se haya certificado cada evento por la supervisión de quien se establezca para este propósito, con la presentación de la certificación de cumplimiento suscrita por el representante legal de la empresa SEMCOL IPS, y la persona que desempeñe el cargo de líder de facturación toda vez que es la empresa con la cual se tienen contratado el proceso de facturación, por tanto, es quien avalará el pago; a LA ENTIDAD le corresponderá el CUARENTA POR CIENTO (40%). Los días en los cuales el especialista en Cirugía Vascular se encuentre en la institución los Doppler serán realizados por este profesional.

**1.2. TOMOGRAFIA SIMPLE, TOMOGRAFIA CONTRASTADA:** AL OPERADOR le corresponderá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de los servicios facturados y a la ENTIDAD le corresponderá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) por concepto de préstamo y uso de las instalaciones de propiedad de la entidad.

**1.3. ARCO EN C:** Por concepto de los procedimientos con el arco en C será reconocido por el hospital al operador un valor fijo mensual de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($10.600.000,00)**, independientemente del número de pacientes atendidos o de los disparos realizados.

Para efectuar el pago se deberá adjuntar a la factura de venta constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor designado por la gerencia.

**1.4. MAMOGRAFIA:** Por realización de mamografías le será cancelado AL OPERADOR el SESENTA Y OCHO POR CIENTO (68%) por la prestación del servicio con previa verificación una vez se haya certificado cada evento por la supervisión de quien se establezca para este propósito, con la presentación de la certificación de cumplimiento suscrita por el representante legal de la empresa SEMCOL IPS, y la persona que desempeñe el cargo de líder de facturación toda vez que es la empresa con la cual se tienen contratado el proceso de facturación, por tanto, es quien avalará el pago; a LA ENTIDAD le corresponderá el TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

**1.5. INSUMOS:** Para toma de estudios CONTRASTADOS al operador le corresponderá el 50% (CIENCUENTA POR CIENTO) del valor facturado a las ERP por concepto de MEDIO DE CONTRASTE Y a la entidad le corresponderá el 50% (CINCUENTA PORCIENTO).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor mensual de la facturación presentada OPERADOR le será descontado el valor correspondiente por provisión de glosas de un DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5 %) del valor a cobrar por el OPERADOR. Igualmente, del total de la factura de servicios públicos (agua, luz, internet) el contratista deberá cancelar el OCHO POR CIENTO (8%) DEL VALOR MENSUAL de las facturas generadas por las empresas que prestan dichos servicios.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor a facturar será aquel que sea efectivamente reconocido por el líder de facturación del Contratante, previa verificación de la información suministrada por el Contratista. Para tal efecto, el Contratista deberá entregar, a más tardar el día 25 de cada mes (o el día hábil siguiente en caso de que dicha fecha corresponda a un día no hábil), las bases de datos debidamente organizadas, que contengan como mínimo las siguientes variables: fecha y hora de realización del examen, nombres y apellidos del paciente, número de documento de identidad, valor del procedimiento conforme con los códigos CUPS aplicables recibida según cada entidad contratante, y la descripción del procedimiento realizado. Una vez la información en debida forma, el Contratante contará con un término máximo de dos (2) días hábiles para emitir su concepto o respuesta sobre el reconocimiento del valor correspondiente.

## 11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

**La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá**, pagará el valor del presente contrato con cargo al Rubro **2450209002, OTRAS COMPRAS DE SERVICIOS PARA LA VENTA,** del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, La entrega de sumas de dinero a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ queda obligada en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 689** del **11** de **NOVIEMBRE** de **2026.**

## 12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por la GERENTE de la ESE. Hospital Regional de Chiquinquirá, a un funcionario(a) quien estará adscrita a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la Institución, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato. Al efecto ejercerá las siguientes funciones:

La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital adoptado mediante Resolución No. 214 del 6 de Agosto de 2026.

1. Funciones Administrativas: 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el Contratista, de forma procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del Contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 2. Funciones Técnicas: 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el Contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos;

ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 3. Funciones Financieras: 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el Contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del Contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. 4. Funciones de Carácter Legal: 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el Contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo.

**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos de prestación de servicios que celebre la E.S.E. podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término de que habla el artículo anterior, la ESE dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos.

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., en su lugar la entidad realizará un acta Final.

**13. LISTAS DE VERSIONES**

| *VERSIÓN* | *FECHA* | *RAZÓN* |
|---|---|---|
| **01** | | |

| ITEM | ELABORÓ | REVISÓ |
|---|---|---|
| Nombre | **NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS** | **MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ** |
| Cargo | SUB DIRECTOR CIENTIFICO | ASESOR JURIDICO EXTERNO |
| Fecha | 11 de noviembre de 2026 | 11 de noviembre de 2026 |